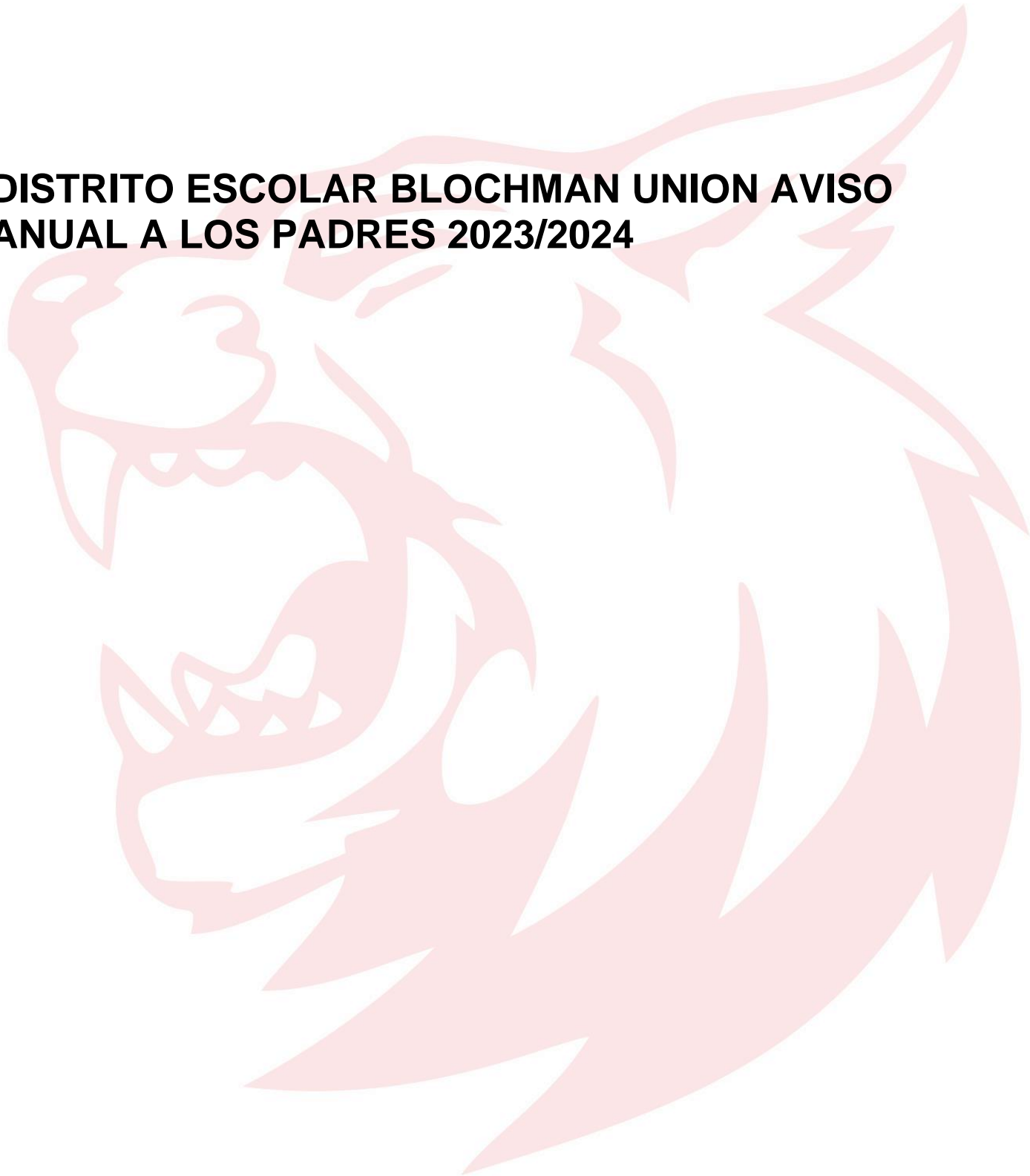


DISTRITO ESCOLAR BLOCHMAN UNION AVISO ANUAL A LOS PADRES 2023/2024



ASISTENCIA

Ausencias justificadas (E.C. 48205)

De acuerdo con la ley, la ausencia de su hijo será justificada cuando sea:

- a. Por su enfermedad.
- b. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- c. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- d. Con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales (E.C. 46010.1)
- e. Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no dure más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- f. A los efectos del deber de jurado en la forma prevista por la ley. (EC 46010, et seq.)
- g. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
- h. Por motivos personales justificables, incluidos, entre otros, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- i. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- j. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Dichas ausencias se otorgarán por un período de tiempo determinado a discreción del Superintendente del distrito escolar.

Ausencia por propósitos religiosos (E.C. 48980, 46014)

Con su permiso por escrito, su hijo puede ser excusado para asistir a ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, se requerirá que su hijo complete una cierta cantidad de minutos para ese día. Tales ausencias están limitadas a ocho horas por año escolar.

Sin reducción de calificaciones o pérdida de crédito académico (E.C. 48980, 48205)

A su hijo no se le reducirá la calificación ni perderá crédito académico por ninguna ausencia justificada, si las tareas y los exámenes perdidos se pueden proporcionar razonablemente y se completan satisfactoriamente en un tiempo razonable.

Alternativas de asistencia (E.C. 48980, 35160.5, 46600-46611, 48204, 48301)

Los padres deben ser informados al comienzo del año escolar acerca de las muchas opciones disponibles para permitirles elegir a dónde asistirán sus hijos a la escuela. Hay una opción para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre (transferencia dentro del distrito) y una variedad de opciones para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). El Departamento de Educación de California proporcionará más información sobre residencia, opciones de asistencia, opciones de programas especiales, etc. Existen requisitos generales y limitaciones para cada opción, como se describe a continuación:

Opción de asistencia dentro del distrito (E.C. 35160.5)

Por ley, el distrito debe tener una política para que los residentes del distrito asistan a escuelas dentro del distrito que no sean las asignadas por el distrito, a menos que el distrito solo tenga una escuela o escuelas que no atiendan a ninguno de los mismos niveles de grado.

Según la política del distrito, el distrito determinará la cantidad de espacios disponibles en cada una de sus escuelas para los estudiantes que deseen transferirse a otra escuela. Los estudiantes que actualmente residen en el área de asistencia de una escuela no pueden ser desplazados por estudiantes que deseen transferirse dentro del distrito, pero fuera del área de asistencia de la escuela. Además, el distrito conserva la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre sus respectivas escuelas y, por lo tanto, puede denegar una solicitud de transferencia si es necesario para mantener estos equilibrios. El proceso de selección para determinar qué estudiantes, si los hubiere, podrán transferirse es aleatorio e imparcial. El desempeño académico o atlético de un estudiante no puede ser una base para aceptar o rechazar una solicitud de transferencia. El distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.

Acuerdos de transferencia entre distritos (E.C. 46600-46603)

Dos o más distritos pueden celebrar un acuerdo para la transferencia de estudiantes entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias. Para obtener más información, comuníquese con la oficina del distrito al 805-937-1148. El formulario de transferencia entre distritos se puede encontrar en el sitio web del distrito, ubicado en www.blochmanusd.org. Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia entre distritos, puede apelar la decisión ante la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. Si surge tal situación, se le informará de los plazos aplicables.

Asistencia donde el padre está empleado (E.C. 48204(b))

Su hijo puede tener la opción de asistir a la escuela en el distrito donde usted o su cónyuge están empleados. Si está interesado, llame a la oficina del distrito al 805-937-1148 para obtener información.

Asistencia donde reside el cuidador (E.C. 48204(d))

Si su hijo vive en el hogar de un adulto que lo cuida, según lo define la ley, su hijo puede asistir a la escuela en el distrito en el que se encuentra esa residencia. Se requiere la ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de conformidad con el Código de Familia por parte del adulto que lo cuida para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador.

Ley de inscripción abierta (E.C. 48350-48361)

El distrito desea ofrecer opciones de inscripción para brindarles a los niños oportunidades de logro académico que satisfagan sus diversas necesidades. Estas opciones también se brindan a los niños que residen dentro de los límites de otro distrito de acuerdo con la ley, la política de la junta y la regulación administrativa.

Siempre que un estudiante asista a una escuela del distrito en la lista de inscripción abierta, según lo identifique el superintendente de instrucción pública, él/ella puede solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, si la escuela a la que se está transfiriendo tiene un índice de rendimiento académico más alto.

Un padre cuyo hijo asiste a una escuela del distrito en la lista de inscripción abierta y que desea que su hijo asista a otra escuela dentro del distrito debe presentar una solicitud utilizando la política de inscripción abierta entre distrito del distrito.

Se puede obtener información sobre los procesos de solicitud y los plazos correspondientes llamando a la secretaria de la oficina del distrito al 805-937-1148.

Instrucción individualizada (E.C. 48206.3 y 48980(b))

Si su hijo tiene una discapacidad temporal que le impide asistir a clases regulares, el distrito brindará instrucción individual cuando sea posible.

Estudiantes en hospitales fuera del distrito escolar (E.C. 48206.3, 48207 y 48208)

Si, debido a una discapacidad temporal, su hijo está en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de su distrito escolar, puede ser elegible para asistir al distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Si se presentara esta situación, debe comunicarlo tanto al distrito donde reside como al distrito donde se encuentra el hospital para que, de ser posible, se le brinde una instrucción individualizada.

Días mínimos o días de desarrollo del personal sin alumnos (E.C. 48980(c))

Ver el calendario escolar.

DISCIPLINA

Reglas de disciplina estudiantil y derecho a revisar las mismas (E.C. 35291, 48980)

El distrito mantiene un código de disciplina estudiantil con una política y procedimientos. Hay copias disponibles en la oficina del distrito. Tiene derecho a revisar las reglas de la escuela con respecto a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, comuníquese con la oficina de la escuela al 805-937-1148.

Liberación de estudiante a oficial de paz (E.C. 48906)

Si un funcionario escolar entrega a su hijo de la escuela a un oficial de paz con el fin de sacarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando un estudiante haya sido detenido como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial del orden público notificará al padre o pariente responsable que el niño está bajo custodia y el lugar donde se encuentra el niño, a menos que el niño esté en peligro por la divulgación del lugar.

Responsabilidad de los padres por daños causados por estudiantes (E.C. 48904 y 48900.1; Código Civil 1714.1)

Los padres son responsables de todos los daños causados por la mala conducta deliberada de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones de otros estudiantes, personal escolar o propiedad escolar. Los padres también son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al estudiante y no devuelta intencionadamente.

Este año escolar, la responsabilidad de los padres puede ser de hasta \$25,000 en daños y otro máximo de la misma cantidad para el pago de una recompensa, si corresponde. Esperamos que estos montos se indexen y aumenten anualmente.

El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños o se devuelvan los bienes o hasta que complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

Si su hijo comete un acto obsceno o se involucra en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que deba asistir a una parte del día escolar en el aula de su hijo.

Búsqueda de estudiantes (caso de la Corte Suprema de EE. UU.: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325)

El director de la escuela o su designado puede inspeccionar a la persona de un estudiante (incluida la mochila, el bolso, el bolso, etc.) o el casillero del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando.

La evidencia recopilada de los sistemas de cintas de video vigilancia en áreas señalizadas es específicamente admisible en las audiencias disciplinarias, ya que nadie tiene una expectativa razonable de privacidad en esas circunstancias.

Código de vestimenta o uniformes (E.C. 35183(d))

Consulte el manual del estudiante.

Acoso sexual estudiantil (E.C. 231.5; 5 CCR 4917; 34 CFR 106.8)

Los estudiantes en los grados 4 a 12 pueden ser suspendidos o expulsados por acoso sexual. Se puede encontrar una copia de la política del distrito con respecto al acoso sexual estudiantil en el sitio web del distrito.

SERVICIOS AL ESTUDIANTE

Servicios para alumnos discapacitados (E.C. 56020 et seq. y 56301; 34 CFR 104.36)

Si tiene motivos para creer que su hijo (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales, comuníquese a la oficina de la escuela. Puede solicitar una evaluación de elegibilidad para la instrucción o los servicios de educación especial a través del director de la escuela. Su hijo será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios especiales.

Cualquier solicitud de evaluación debe hacerse por escrito y ser recibida por el distrito. Si se realiza una solicitud de evaluación por correo electrónico, la solicitud se considerará recibida por el distrito cuando se abra el correo electrónico.

Se le notificará por escrito de todas las decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su estudiante si tiene una discapacidad o sospecha de discapacidad. Todas esas notificaciones incluirán una declaración sobre las garantías procesales, que incluyen, entre otros, su derecho a examinar los registros pertinentes, tener una audiencia imparcial con la oportunidad de que usted y su abogado participen, y tener un procedimiento de revisión.

Programas de adquisición de idiomas (E.C. 310)

Los programas de adquisición de idiomas brindan instrucción basada en estándares de contenido adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). El distrito ofrece un programa estructurado de inmersión en inglés u otros modelos de instrucción predominantemente en inglés. Los padres o tutores pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas además del programa disponible. Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 o más estudiantes por escuela o 20 estudiantes en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma deben ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC 306, 310; 5 CCR 11310).

Prospecto de currículo escolar (E.C. 49063 y 49091.14)

El currículo de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito es compilado anualmente por cada escuela en un prospecto. Cada prospecto escolar está disponible para su revisión previa solicitud en cada sitio escolar.

Nutrición estudiantil/aviso de precios de comidas gratuitas o reducidas (E.C. 49520, 48980; 42 USC 1758; 7 CFR 245.5)

A partir del año escolar 2022/2023, todos los estudiantes son elegibles para recibir desayuno y almuerzo gratis todos los días escolares, independientemente del estado de ingresos de sus padres.

Huellas dactilares (E.C. 32390)

Los distritos están autorizados a ofrecer programas de toma de huellas dactilares para niños inscritos en jardín de infantes o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha adoptado dicho

programa, se le notificará sobre los procedimientos, la tarifa aplicable y su derecho a rechazar la participación de su hijo en el momento de la inscripción inicial de su hijo.

SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD

Tipos de servicios de salud (Código de Salud y Seguridad 104855)

De acuerdo con las necesidades de los estudiantes y la comunidad y los recursos disponibles, los servicios de salud escolar ofrecidos por el distrito pueden incluir, entre otros:

1. Exámenes de salud, evaluaciones y evaluaciones de la necesidad de servicios de salud de los estudiantes
2. Exámenes físicos, inmunizaciones y otros servicios médicos preventivos
3. Primeros auxilios y administración de medicamentos
4. Diagnóstico y tratamiento de lesiones menores y condiciones médicas agudas
5. Manejo de condiciones médicas crónicas
6. Pruebas básicas de laboratorio
7. Procedimientos de respuesta a emergencias
8. Servicios de nutrición
9. Servicios de salud oral que pueden incluir servicios preventivos, servicios básicos de restauración y remisión a servicios especializados

El superintendente o la persona designada notificará a todos los padres/tutores sobre la oportunidad, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 104830-104865, de que su hijo reciba la aplicación tópica de fluoruro, incluido el barniz de fluoruro u otro agente inhibidor de caries en los dientes durante el año escolar. Dicha aplicación de fluoruro u otro agente inhibidor de caries solo se proporcionará a un estudiante cuyo padre/tutor devuelva la notificación con una indicación de consentimiento para el tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855)

10. Servicios de salud mental, que pueden incluir evaluaciones, intervención en crisis, asesoramiento, tratamiento y remisión a una serie de servicios que incluyen atención psiquiátrica de emergencia, programas de apoyo comunitario, atención hospitalaria y programas ambulatorios.
11. Servicios de intervención y prevención del abuso de sustancias
12. Servicios de visión y audiolología
13. Logopedia
14. Terapia ocupacional
15. Fisioterapia
16. Servicios de atención médica especializada para estudiantes con discapacidad

17. Transporte médico
18. Gestión de casos específicos
19. Referencias y vinculación a servicios no ofrecidos en el sitio
20. Salud pública y vigilancia de enfermedades
21. Educación sanitaria individual y familiar
22. Promoción de la salud en la escuela o el distrito

Facturación médica

Para brindar servicios como proveedor de Medi-Cal, el distrito deberá celebrar y mantener un contrato con el Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS). (Código de Bienestar e Instituciones 14132.06; 22 CCR 51051, 51270)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los profesionales empleados por el distrito o bajo contrato con este posean la licencia, certificación, registro o credencial correspondientes y brinden solo aquellos servicios que estén dentro del alcance de su práctica. (22CCR 51190.3, 51270, 51491)

El superintendente o la persona designada deberá presentar un reclamo de reembolso de Medi-Cal cada vez que el distrito proporcione a un estudiante elegible para Medi-Cal menor de 22 años y/o a un miembro de la familia del estudiante un servicio cubierto especificado en 22 CCR 51190.4 o 51360. (Bienestar y Código de Instituciones 14132.06, 22 CCR 51096, 51098, 51190.1, 51190.4, 51309, 51360, 51535.5)

El distrito deberá mantener registros y documentación de respaldo, incluidos, entre otros, registros del tipo y alcance de los servicios prestados a un beneficiario de Medi-Cal de conformidad con la ley. (22CCR 51270, 51476)

Todos los fondos federales recibidos por el distrito como reembolso por los costos de los servicios bajo la opción de facturación de Medi-Cal se reinvertirán en servicios aprobados para los estudiantes y sus familias. El superintendente o la persona designada consultará con un grupo colaborativo de servicios vinculados a la escuela local con respecto a las decisiones sobre la reinversión de fondos federales. (22CCR 51270)

El superintendente o la persona designada deberá presentar un informe anual al DHCS para identificar a los participantes en la colaboración comunitaria, proporcionar un resumen financiero que incluya los gastos de reinversión y describir las prioridades de servicio para el futuro. (22CCR 51270)

Actividades administrativas de Medi-Cal

El distrito deberá solicitar el reembolso de las actividades identificadas por DHCS que están relacionadas con la administración del programa Medi-Cal. Dichas actividades incluyen, entre otras, divulgación, traducción para servicios de Medi-Cal, facilitación de solicitudes, arreglos de transporte que no sea de emergencia ni médico de personas elegibles, planificación de programas y desarrollo de políticas, coordinación y administración de reclamos, capacitación y administración general.

El personal apropiado deberá recibir capacitación en categorías de reclamaciones administrativas y actividades relacionadas.

Para recibir el reembolso por las actividades administrativas de Medi-Cal, el superintendente o su designado deberá, trimestralmente, presentar una factura al consorcio educativo local o a la agencia gubernamental local a través de la cual el distrito ha contratado.

Además, el superintendente o su designado deberá presentar al consorcio educativo local o a la agencia gubernamental local, y actualizar cada trimestre, una lista de todos los empleados que realizan actividades administrativas o servicios directos de Medi-Cal. Cuando el consorcio educativo local o la agencia gubernamental local notifiquen la fecha y la hora en que un empleado en particular debe realizar una encuesta de tiempo de momento aleatorio, el superintendente o la persona designada coordinará la finalización y presentación de la encuesta de acuerdo con los plazos del DHCS y procedimientos.

El superintendente o la persona designada deberá mantener un archivo de auditoría que contenga documentación de inspección de tiempo de momentos aleatorios y otros registros especificados por DHCS. Dicha documentación se conservará durante tres años después del final del trimestre en el que se incurrió en los gastos o, si hay una auditoría en curso, hasta que finalice la auditoría.

Acceso a los servicios de salud mental en la escuela y en la comunidad (E.C. 49428)

El distrito les recuerda a las familias los servicios de salud mental disponibles a través de nuestro psicólogo escolar ya través de recursos comunitarios locales como CALM y Casa Pacifica. Se pueden encontrar servicios de salud mental adicionales en el sitio web del distrito, ubicado en www.blochmanusd.org.

Nuestro psicólogo escolar está disponible cinco días a la semana para consultar con los estudiantes. También está disponible para consultar con padres y maestros para encontrar formas de apoyar a los niños que pueden necesitar apoyo social y emocional adicional en la escuela. También está disponible para los miembros del personal que puedan estar experimentando un trauma debido a los impactos de COVID-19.

Nuestro psicólogo escolar remite a las personas al recurso comunitario llamado CALM y Centros Casa Pacifica para Niños y Familias, según sea necesario. CALM es un apoyo confidencial disponible para niños y familias por teléfono y virtualmente usando una computadora a través de Telesalud. CALM mantiene una presencia significativa en los hogares y escuelas locales para garantizar la salud y el bienestar de sus clientes en la Costa Central. Los Centros para Niños y Familias de Casa Pacífica brindan una variedad de apoyo y atención para ayudar a los niños y las familias a superar algunas de las circunstancias más difíciles de la vida: trauma, problemas emocionales y de comportamiento complejos y crisis familiares.

Vacunas (E.C.49403 y 48216; Código de Salud y Seguridad 120335, 120365 y 120370)

A menos que se apliquen ciertas exenciones, su hijo debe tener un comprobante de vacunas al día antes de que pueda ser admitido para asistir a la escuela. Comuníquese con la enfermera de la escuela para obtener información sobre una exención por creencias

personales o una exención médica de las vacunas para su hijo. La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que su hijo pueda asistir a la escuela:

| VACUNA | DOSIS REQUERIDAS |
|---|---|
| Polio | 4 dosis a cualquier edad, pero 3 dosis cumplen con el requisito para las edades de 4 a 6 años si al menos una se administró al cumplir 4 años o después; 3 dosis cumplen con el requisito para las edades de 7 a 17 años si al menos una se administró en o después del segundo cumpleaños. (La recepción de una dosis hasta, inclusive, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para ingresar a la escuela). |
| Difteria, tétanos y tos ferina | 6 años de edad y menores: [DTP, DTaP o cualquier combinación de DTP o DTaP con DT (difteria y tétanos)] 5 dosis a cualquier edad, pero 4 dosis cumplen con los requisitos para las edades de 4 a 6 años si al menos una fue en o después el 4to cumpleaños. ----- A partir de los 7 años de edad: [Tdap, Td o DTP, DtaP o cualquier combinación de estos] 4 dosis a cualquier edad, pero 3 dosis cumplen con el requisito para las edades de 7 a 17 años si al menos una fue al cumplir 2 años o después. Si la última dosis se administró antes de cumplir los 2 años, se requiere una dosis más (Tdap). (La recepción de una dosis hasta, inclusive, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para ingresar a la escuela). |
| Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR) | Jardín de infantes: 2 dosis al cumplir 1 año o después. (Se requieren dos dosis de la vacuna que contiene el sarampión. Se requiere una dosis de la vacuna que contiene las paperas y la rubéola. Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de inmunización para ingresar a la escuela). ----- 7mo grado: 2 dosis tanto en o después del 1er cumpleaños. (Se requieren dos dosis de la vacuna que contiene el sarampión. Se requiere una dosis de la vacuna que contiene las paperas y la rubéola. Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de inmunización para ingresar a la escuela). ----- Grados 1-6 y 8-12: 1 dosis al cumplir 1 año o después. (La recepción de una dosis hasta, inclusive, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para ingresar a la escuela). |
| Hepatitis B | 3 dosis a cualquier edad (No se requiere para el 7mo grado.) |
| Varicela | 2 dosis (El historial de enfermedad de varicela/varicela documentado por un médico o la inmunidad cumplen con el requisito de varicela. El requisito de 2 dosis de varicela para las edades de 13 a 17 años se aplica a los estudiantes transferidos que no fueron admitidos en una escuela de California antes del 1 de julio de 2001). |
| Tdap refuerzo (tétanos, difteria reducida y tos ferina) | 7mo grado: 1 dosis en o después del 7mo cumpleaños. (Tdap, DTaP o DTP administrados a los 7 años o después cumplirán con el requisito. Td no cumple con el requisito. Los estudiantes de 8.º a 12.º grado que se transfirieron desde fuera de California deben cumplir con el requisito. |

Control de enfermedades transmisibles (E.C. 49403)

Este distrito coopera con la oficina de salud local en el control y prevención de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. Si da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, o cualquier persona con licencia como enfermera registrada, administre un agente inmunizante a su hijo. Se le informará por escrito antes de que se instituya cualquier programa de inmunización.

Administración de medicamentos y control de las condiciones de salud (E.C. 49414.5, 49414.7, 49423 y 49423.1; 5 CCR 600-611)

El distrito reconoce que, durante el día escolar, algunos estudiantes pueden necesitar tomar medicamentos recetados u ordenados por un proveedor de atención médica autorizado para poder participar plenamente en el programa educativo. Si usted lo solicita por escrito y con la aprobación del proveedor de atención médica autorizado de su hijo, se le puede permitir a un estudiante con una afección médica que requiere tratamiento, control o pruebas frecuentes (que

incluyen, entre otros, diabetes y asma) que se autoevalúe, administrar, auto supervisar y/o autoevaluarse. Su hijo debe observar precauciones universales en el manejo de sangre y otros fluidos corporales.

Cualquier medicamento recetado por un proveedor de atención médica autorizado, incluido un medicamento anticonvulsivo de emergencia para un estudiante con epilepsia, puede ser administrado por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado solo cuando el superintendente o la persona designada haya recibido una declaración por escrito de usted indicando su deseo de que el distrito escolar ayude a su hijo a tomar el medicamento y una declaración por escrito del proveedor de atención médica autorizado de su hijo que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento. Si el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambian en algún momento del año, debe proporcionar una nueva declaración por escrito del proveedor de atención médica autorizado de su hijo.

Cuando el personal sin licencia está autorizado por ley a administrar un medicamento, como un medicamento anticonvulsivo de emergencia, un auto inyector de epinefrina o glucagón, el superintendente o su designado se asegurará de que el personal escolar designado para administrarlo a los estudiantes reciba la capacitación adecuada por parte de personal médico calificado, antes de administrar cualquier medicamento. En una emergencia, como un desastre público o una epidemia, un empleado del distrito capacitado y sin licencia puede administrar medicamentos a un estudiante.

Si su hijo está bajo un régimen de medicamentos continuos por una afección no episódica, debe informar a la enfermera de la escuela u otro empleado designado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Proporcione los medicamentos necesarios en envases originales debidamente etiquetados junto con las instrucciones del proveedor de atención médica autorizado. Para medicamentos recetados u ordenados, el envase debe tener el nombre y número de teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y número de teléfono del proveedor de atención médica autorizado. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela u otro empleado designado puede comunicarse con el médico de su hijo sobre el medicamento y sus efectos y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el estudiante.

Se permite el uso de protector solar (E.C. 35183.5)

Los estudiantes pueden llevar y usar protector solar sin una nota o receta médica, y pueden usar ropa protectora contra el sol.

Derecho a negar el consentimiento para el examen físico (E.C. 48980, 49451; 20 USC 1232h)

Los padres/tutores tienen el derecho de negar el consentimiento para los exámenes de salud de sus estudiantes. (Código de Educación 48980; 20 USC 1232h)

Un padre/tutor puede presentar anualmente ante el director una declaración por escrito negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante de este tipo estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a la exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente que tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación 49451; 20 USC 1232h)

Servicios médicos y hospitalarios (E.C. 48980, 49471, 49472)

El distrito escolar no proporciona seguro para estudiantes individuales. Sin embargo, puede comprar un seguro de accidentes a través del distrito para servicios médicos y hospitalarios que

cubran a su hijo. El seguro brinda cobertura para su hijo mientras se encuentra en los terrenos de la escuela o en los edificios escolares durante el tiempo que se requiere que su hijo esté allí debido a su asistencia durante un día escolar regular del distrito, o mientras el distrito lo transporta hacia y desde escuela u otro lugar de instrucción, o mientras se encuentre en cualquier otro lugar como un incidente de actividades patrocinadas por la escuela y mientras sea transportado hacia, desde y entre dichos lugares. En breve se le enviará una carta indicando los detalles de este seguro.

Evaluación de escoliosis (E.C. 49452.5)

Si su hijo está inscrito en los grados 7 a 12 y se sospecha que tiene curvatura en la columna, notifique a la oficina de la escuela. Si se identifica en la escuela que su hijo tiene esta afección, se le notificará.

Prueba de vista y audición (E.C. 49452)

El distrito está obligado a proporcionar pruebas de la vista y el oído de cada estudiante matriculado en las escuelas, a menos que presente una denegación de consentimiento por escrito.

Examen físico de jardín de infantes y primer grado (Código de salud y seguridad 323.5, 324.2 y 324.3; E.C. 49450 y 49452.8)

La buena salud, incluida la buena salud bucal, es importante para el aprendizaje y la carrera académica exitosa de su hijo. La ley estatal requiere que para cada niño que se inscriba en el primer grado, el padre debe presentar un certificado, firmado por un médico, que verifique que el niño ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Del mismo modo, la ley estatal requiere que antes del 31 de mayo del primer año escolar de su hijo en una escuela pública, se debe presentar prueba de una evaluación de salud oral realizada por un dentista con licencia de su hijo. Puede presentar ante el distrito escolar una objeción o renuncia por escrito indicando los motivos si no puede obtener dichos servicios. Debe comprender que su hijo puede ser enviado a casa si no proporciona el certificado o la exención, o si se sospecha que su hijo padece una enfermedad contagiosa. Puede que le resulte conveniente vacunar a su hijo al mismo tiempo que se realiza el examen físico. Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin costo a través del Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil ("CHDP"). Para obtener información, puede comunicarse con Tom Heiduk HR del condado de Santa Bárbara (805) 964-471.

Evaluación de la vista (E.C. 49455)

Se requiere que el distrito evalúe la visión de cada estudiante al momento de la inscripción inicial y cada tres años a partir de entonces hasta que el estudiante complete el 8° grado. La evaluación incluirá pruebas de agudeza visual y visión cromática; sin embargo, la visión del color se evaluará una vez y solo en estudiantes varones. Se puede renunciar a la evaluación previa presentación de un certificado de un médico y cirujano, asistente médico u optometrista que establezca los resultados de una determinación de la visión del estudiante, incluida la agudeza visual y la visión del color.

Diabetes tipo 2 (EC 49452.7)

De conformidad con los requisitos de E.C. 49452.7, la hoja de información ha sido desarrollada por el Departamento de Educación de California y puede encontrarse en: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>

Información para uso en emergencias (E.C. 49408)

Para la protección de la salud y el bienestar de su hijo, le pedimos que llene y devuelva la tarjeta de información de emergencia adjunta.

Información del directorio

Las escuelas pueden compartir públicamente lo que se llama "información de directorio", como el nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios y fechas de asistencia. El Distrito Escolar Blochman Union no comparte ninguna información de los estudiantes a menos que un padre o tutor lo solicite por escrito. Todas las solicitudes para compartir información de los estudiantes deben dirigirse al superintendente.

Servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres (E.C. 46010.1)

De acuerdo con la ley, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante en los grados 7 a 12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del alumno.

Plan de manejo para material que contiene asbesto (40 CFR 763.84 y 40 CFR 763.93)

Un plan de manejo completo y actualizado para material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en la oficina de cada escuela.

Advertencias sobre pesticidas (E.C. 17612 y 48980.3)

El distrito ha implementado un programa integrado de manejo de plagas diseñado para controlar efectivamente las plagas usando una combinación de técnicas. Los pesticidas que presenten el menor peligro posible y sean efectivos de una manera que minimice los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente pueden usarse de acuerdo con las regulaciones establecidas y los umbrales de tratamiento.

De conformidad con la Ley de Escuelas Saludables de 2000, se requiere que el distrito notifique al personal ya los padres el nombre de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en las instalaciones escolares durante el próximo año.

Esos productos son los siguientes:

| <u>Nombre del producto</u> | <u>Ingrediente activo</u> | <u>tratado con plagas</u> |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Malezas | Roundup | Glyphosate-N |

Si desea recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas en las instalaciones escolares, complete el formulario de registro adjunto. Recibirá una notificación al menos 72 horas antes de la aplicación.

Se puede obtener información sobre pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en www.cdpr.ca.gov.

Planes de seguridad escolar (E.C. 32280 et seq.)

Cada plantel escolar ha establecido un plan de seguridad. El aviso de los detalles del plan está disponible para el público a través de la oficina del distrito a pedido, y se proporcionan copias a las fuerzas del orden público locales.

Autobuses escolares y seguridad de los pasajeros (E.C. 39831.5)

Consulte la política de conducta y el horario del autobús disponibles en www.blochmanusd.org.

Información sobre delinquentes sexuales: “Ley de Megan” (Código Penal, sección 290.4)

El Departamento de Justicia de California opera un sitio web de Internet que enumera a los delinquentes sexuales registrados designados en California. El distrito no difunde esta información, pero puede visitar <http://www.meganslaw.ca.gov> para obtener más información y encontrar información útil para usted y su familia.

Escuelas libres de tabaco/política de no fumar (Sección 104420 del Código de Salud y Seguridad)

La Mesa Directiva reconoce que los peligros para la salud asociados con el tabaquismo y el uso de productos de tabaco, incluida la respiración del humo de segunda mano, son incompatibles con su objetivo de brindar un entorno saludable para los estudiantes y el personal. La ley exige que todos los beneficiarios de cualquier subvención o contrato estatal y/o federal mantengan las escuelas libres de tabaco.

Tenga en cuenta que el uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de los estudiantes, el personal, los padres o los visitantes está estrictamente prohibido en los edificios propiedad del distrito o alquilados, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, tabaco sin humo, rapé, masticables, cigarrillos de clavo de olor, betel y dispositivos de suministro de nicotina como cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados.

A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda. Cualquier otra persona que viole la política del distrito sobre escuelas libres de tabaco será informada de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no cumple con esta solicitud, el Superintendente o la persona designada puede indicarle a la persona que abandone la propiedad escolar, solicitar la asistencia de las fuerzas del orden público locales para sacar a la persona de las instalaciones escolares y/o prohibirle que ingrese a la propiedad del distrito por un tiempo específico. período de tiempo.

Conmoción cerebral/lesión en la cabeza durante la actividad atlética (E.C. 49475)

[Los distritos que ofrecen un programa atlético, que no sean los que se llevan a cabo durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física, deben proporcionar anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza a los estudiantes y padres y deben exigir que la hoja sea firmada y devuelta por el estudiante y sus padres antes de que el estudiante comience la práctica o competencia. El CIF proporciona una hoja de información de muestra tanto en inglés como en español para cumplir con el requisito de notificación. La hoja de información se puede encontrar en inglés y español en: <http://www.cifstate.org/index.php/the-latest-news/concussions>.]

El distrito ofrece un programa atlético en el que su hijo puede desear participar. Por ley, debemos brindarle información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza. Revise con su hijo la hoja de información adjunta sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza. Usted y su hijo deben firmar y fechar la hoja donde se indica y devolverla a la escuela de su hijo antes de que su hijo comience la práctica o competencia en nuestro programa atlético.

CUESTIONES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN

Instrucción en educación integral sobre salud sexual/prevención del VIH/SIDA (E.C. 51934-51939)

Los distritos deberán notificar anualmente a los padres acerca de la instrucción en educación integral sobre salud sexual y educación e investigación sobre la prevención del VIH/SIDA sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes planificados para el año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en dicha educación están disponibles para su inspección. Se le notificará antes del comienzo de dicha instrucción si la instrucción será impartida por personal del distrito o por consultores externos en clase o durante una asamblea. Una copia de la ley relacionada con dicha instrucción está disponible a pedido del distrito. Puede solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual y/o educación sobre la prevención del VIH/SIDA.

La ley también autoriza al distrito a utilizar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo. El distrito debe notificarle por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario o encuesta y brindarle la oportunidad de revisar la prueba y solicitar por escrito que su hijo no participe.

Derecho a abstenerse del uso nocivo de animales (E.C. 48980, 32255-32255.6)

Su hijo puede participar en un curso durante este año que utiliza animales vivos o muertos o partes de animales para ayudar a su hijo a obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida en el curso. Si su hijo elige no participar en la disección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, entonces el maestro puede trabajar con él/ella para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el fin de proporcionar su hijo una vía alternativa para obtener la información requerida por el curso. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo.

Exento de instrucción debido a creencia religiosa (E.C. 51240)

Si alguna parte de la instrucción en educación para la salud o la vida familiar entra en conflicto con su formación y creencias religiosas o convicciones morales personales, o las de su hijo, su hijo será excusado de dicha instrucción previa solicitud por escrito.

Educación para jóvenes sin hogar (42 U.S. 11432)

Ver cuestionario de alojamiento para estudiantes

REGISTROS ESCOLARES Y LOGROS

Expedientes estudiantiles/Aviso de derechos de privacidad de padres y estudiantes (E.C. 49063, 49068, 49060, 49069 y 49070; 20 USC 1232g, h; 34 CFR 99.7)

Tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de su hijo, cuestionar su contenido, tener un administrador que lo ayude a interpretar los registros, solicitar enmiendas para garantizar que no sean inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad de su hijo, buscar la eliminación de esos registros, tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los registros y presentar una queja ante el estado y/o el Departamento de Educación de los Estados Unidos si el distrito no cumple con las normas estatales y federales con respecto a los expedientes de su hijo. Excepto por ciertas excepciones, los expedientes de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. También tiene derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción que

se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

Tenga en cuenta, sin embargo, que cuando su hijo se inscriba o tenga la intención de inscribirse en otro distrito, enviaremos sus registros a ese distrito. Los expedientes de su hijo pueden compartirse con funcionarios y empleados de la escuela y otras personas relacionadas con la escuela que tengan un interés educativo legítimo y que puedan necesitarlos para realizar sus tareas. Las personas ajenas al distrito que pueden considerarse funcionarios escolares incluyen un contratista, consultor, voluntario, compañía de seguros, ajustador de reclamos, contador, abogado, investigador u otra parte a quien el distrito haya subcontratado funciones o servicios institucionales. Por ejemplo, los expedientes de los alumnos se pueden usar para identificar y verificar la elegibilidad para ciertos servicios bajo la ley federal Que Ningún Niño se Quede Atrás. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con [nombre y título de la persona de contacto de su distrito] o con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

De conformidad con el Código de Educación 49064, se debe mantener un registro o registro para el registro de su hijo que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos, por lo tanto. Este registro se puede inspeccionar en [la escuela de su hijo u otro lugar apropiado].

Derechos de privacidad del estudiante y la familia (E.C. 51513; 20 USC 1232h)

Encuestas solicitando información sobre creencias y prácticas

El padre/tutor de un estudiante, o un estudiante que sea adulto o menor emancipado, deberá proporcionar su consentimiento previo por escrito antes de que se requiera que el estudiante participe en una encuesta sobre uno o más de los siguientes: (Código de Educación 51513; 20 USC 1232h)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su padre/tutor
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia
3. Comportamiento o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moralidad
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto inculpatario o degradante
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que el estudiante tiene relaciones familiares cercanas
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre/tutor
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que se divulguen los ingresos para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa

Si un estudiante participa en una encuesta de este tipo solicitando información sobre creencias y prácticas personales, los funcionarios escolares y los miembros del personal no solicitarán ni divulgarán la identidad del estudiante.

No obstante, los requisitos anteriores para el consentimiento previo por escrito, el distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7-12 herramientas de evaluación e investigación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas y encuestas sobre las actitudes o prácticas de los estudiantes relacionados con el sexo siempre y cuando los padres/tutores reciban un aviso por escrito y tengan la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo no participe. (Código de Educación 51938)

Si el distrito administra una encuesta voluntaria que ya incluye preguntas relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género, el superintendente o la persona designada no eliminará dichas preguntas. (Código de Educación 51514)

Acceso de los padres/tutores a encuestas y materiales didácticos

El padre/tutor de cualquier estudiante del distrito, a petición suya, tendrá derecho a inspeccionar: (Código de Educación 51938; 20 USC 1232h)

1. Una encuesta u otro instrumento para ser administrado o distribuido a su hijo que recopila información personal para marketing o venta o solicita información sobre creencias y prácticas.
2. Cualquier material de instrucción que se utilizará como parte del plan de estudios educativo de su hijo.

Dentro de un período de tiempo razonable después de recibir la solicitud de un padre/tutor, el director o la persona designada deberá permitir que el padre/tutor vea la encuesta u otro documento que haya solicitado. Un padre/tutor puede ver el documento en cualquier momento durante el horario

Exámenes de Salud

Los funcionarios escolares autorizados pueden administrar a cualquier estudiante cualquier examen físico o evaluación permitido por la ley de California. Sin embargo, ningún estudiante será sometido a un examen físico invasivo que no sea de emergencia sin previo aviso por escrito a sus padres/tutores, a menos que una ley estatal aplicable autorice al estudiante a dar su consentimiento sin notificación a los padres/tutores. (20 USC 1232h)

Examen físico invasivo significa cualquier examen médico que involucre la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero que no incluya un examen de audición, visión o escoliosis debidamente autorizado. (20 USC 1232h)

Antes de administrar cualquier encuesta anónima y voluntaria sobre los riesgos para la salud y los comportamientos de los estudiantes en los grados 7-12, el distrito deberá proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de que se administrará la encuesta. (Código de Educación 51938)

Los padres/tutores también serán notificados de cualquier cambio sustancial a esta política y regulación administrativa dentro de un período de tiempo razonable después de la adopción del cambio. (20 USC 1232h)

Divulgación de información del directorio estudiantil (E.C. 49063, 49073; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.37)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Blochman Union, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al

distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares y/o del distrito. Ejemplos incluyen:

- un cartel de teatro que muestre el papel de su hijo en una obra de teatro
- el anuario anual
- cuadro de honor u otras listas de reconocimiento
- programas de graduación
- hojas de actividades deportivas, como la lucha libre, que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que los distritos que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes, a menos que los padres/tutores hayan informado al distrito que no quieren que se divulgue la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.

Si no desea que el distrito divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al distrito por escrito antes del 1 de septiembre del año escolar actual. El distrito ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de teléfono
4. Dirección de correo electrónico
5. Fecha de nacimiento
6. Principal campo de estudio
7. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
8. Peso y altura de los miembros del equipo atlético
9. Fechas de asistencia
10. Títulos y premios recibidos
11. Escuela anterior más reciente a la que asistió

El distrito también puede divulgar el número de identificación de estudiante de su hijo, la identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que no se pueda usar para acceder a los registros educativos sin un número de identificación personal (PIN), contraseña u otro factor que solo el usuario autorizado lo sabe. El número de seguro social de su hijo no se utilizará para este propósito.

Participación del estudiante en evaluaciones estatales (5 CCR 852; E.C. 60615)

El superintendente o la persona designada administrará la Evaluación de rendimiento y progreso estudiantil de California (CAASPP) a todos los estudiantes del distrito en los niveles de grado correspondientes, excepto aquellos estudiantes exentos por ley.

Pruebas Incluidas en el Sistema de Evaluación Estatal

El distrito administrará las siguientes evaluaciones CAASPP: (Código de Educación 60640; 5 CCR 851.5)

1. Las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para lengua y literatura en inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11, excepto que:

a. Los estudiantes de inglés recién llegados, definidos de conformidad con el Código de Educación 60603, como estudiantes de inglés que están en sus primeros 12 meses de asistir a una escuela en los Estados Unidos, estarán exentos de tomar la evaluación de artes del lenguaje en inglés en la medida permitida por la ley federal. A un aprendiz de inglés recién llegado se le puede administrar la prueba si lo solicita el padre/tutor del estudiante.

b. A los estudiantes con discapacidades que no puedan participar en las evaluaciones de lengua y literatura en inglés y matemáticas, incluso con los recursos descritos en la sección "Variaciones de las pruebas" a continuación, se les proporcionará una prueba alternativa cuando se designe en su programa de educación individualizada (IEP), según lo dispuesto en el artículo #3 a continuación.

2. El Examen de Ciencias de California (CAST) en los grados 5, 8 y una vez en los grados 10-12.

Sin embargo, a los estudiantes con discapacidades que no puedan participar en el CAST, incluso con los recursos descritos en la sección "Variaciones de la prueba" a continuación, se les proporcionará una prueba alternativa cuando se designe en su IEP, según lo dispuesto en el punto #3 a continuación.

3. Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden tomar las pruebas especificadas en los puntos 1 y 2 anteriores, incluso con adaptaciones apropiadas u otros recursos de prueba, y que tienen un IEP que designa el uso de pruebas alternativas en los niveles de grado correspondientes

Además, el superintendente o la persona designada pueden administrar la evaluación de español de California (CSA) a los estudiantes de inglés. La administración de esta prueba no reemplazará la administración de las pruebas anteriores, administradas en inglés, a los estudiantes de inglés. (Código de Educación 60640)

El CSA también se puede utilizar para evaluar a los estudiantes en un programa de inmersión bilingüe que no tienen un dominio limitado del inglés o que han sido re designados como competentes en inglés con fluidez, sujeto a la aprobación por parte del CDE de un acuerdo entre el distrito y el contratista de pruebas estatal. (Código de Educación 60640)

A lo largo del año escolar, las escuelas pueden usar las evaluaciones provisionales Smarter Balanced y las herramientas de evaluación formativa en cualquier nivel de grado para proporcionar comentarios oportunos sobre el progreso de los estudiantes hacia el dominio de las habilidades medidas por las evaluaciones sumativas en lengua y literatura en inglés y matemáticas y para ayudar a los maestros a ajustar la instrucción para mejorar el

aprendizaje. El superintendente o su designado puede determinar el momento y la frecuencia de la administración de dichas evaluaciones.

Exenciones

Cada año, el superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores sobre la participación de su hijo en el CAASPP y sobre las disposiciones del Código de Educación 60615 relacionadas con las exenciones de las pruebas. (5CCR 852)

Los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será otorgada por el Superintendente o su designado. Sin embargo, los empleados del distrito no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de ningún estudiante o grupo de estudiantes. (Código de Educación 60615; 5 CCR 852)

Si un padre/tutor presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre/tutor y se incluirán en los registros del estudiante. (5CCR 852)

Periodo de prueba

El superintendente o la persona designada establecerá los días de prueba para los estudiantes del distrito dentro de los siguientes períodos de prueba disponibles: (5 CCR 855)

1. A menos que se especifique lo contrario en las reglamentaciones estatales, las evaluaciones se administrarán entre la fecha en que se hayan completado al menos el 66 por ciento de los días de instrucción anuales de la escuela o la pista, pero no antes del segundo martes de enero, y el último día de instrucción para el calendario anual regular de la escuela o pista, pero a más tardar el 15 de julio o, si el 15 de julio no es un día laborable, entonces el siguiente día laborable después del 15 de julio.

2. La CAA para ciencias se administrará anualmente a partir de una fecha de septiembre determinada por el CDE hasta el último día de instrucción del calendario anual regular de la escuela o pista, pero a más tardar el 15 de julio o, si el 15 de julio no es un día de la semana, luego el siguiente día de la semana después del 15 de julio.

3. El CSA se administrará a los aprendices de inglés dentro del período de prueba especificado en el punto n.º 1.

Dentro de los períodos de prueba anteriores, el superintendente o su designado puede designar un período de prueba para cada escuela o ciclo o, si una escuela tiene varios ciclos, un período de prueba seleccionado para cada ciclo. El distrito no deberá exceder los seis períodos de prueba seleccionados dentro de la ventana de prueba disponible. El período de prueba será de no menos de 25 días de instrucción consecutivos y puede extenderse hasta 10 días de instrucción consecutivos adicionales si aún se encuentra dentro del período de prueba disponible establecido en los puntos 1 y 2 anteriores. (5CCR 855)

A los estudiantes que estén ausentes durante las pruebas se les dará la oportunidad de tomar las pruebas dentro de la ventana de prueba.

Variaciones de prueba

Todas las pruebas CAASPP se administrarán de acuerdo con los manuales u otras instrucciones proporcionadas por el contratista de la prueba o el CDE, excepto que, según corresponda, se pueden usar las siguientes variaciones de prueba: (5 CCR 850, 853-854.4)

1. Las herramientas universales especificadas en 5 CCR 854.1-854.4 se pueden usar con cualquier estudiante.
2. Los apoyos designados especificados en 5 CCR 854.1-854.4 se pueden usar con un estudiante cuya necesidad haya sido indicada por un educador o equipo de educadores, con el aporte del padre/tutor y del estudiante según corresponda, o para quien la necesidad se especifique en el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.
3. Las adaptaciones especificadas en 5 CCR 854.1-854.4 se pueden usar con un estudiante con discapacidades cuando se incluyen en el IEP del estudiante o en el plan de la Sección 504 como recursos que se usan regularmente en el salón de clases para la instrucción y/o evaluación del estudiante. Dichas adaptaciones se utilizarán en el entorno de evaluación o consistirán en cambios en los procedimientos o materiales que aumenten el acceso equitativo durante la evaluación.
4. Un recurso no incluido en la lista que no se haya identificado específicamente como una herramienta universal aprobada, apoyo designado o adaptación se puede usar con un estudiante que tiene un IEP o un plan de la Sección 504, siempre que el recurso se use regularmente en el salón de clases para instrucción y/o evaluación y el CDE ha aprobado su uso. Al menos 10 días hábiles antes del primer día de la prueba CAASPP del estudiante, el coordinador de la prueba del sitio escolar o del distrito puede enviar electrónicamente una solicitud al CDE para que apruebe el uso de ese recurso no incluido en la lista durante ese año. Si el CDE determina que el recurso no incluido en la lista cambia la construcción que se está midiendo, el recurso no incluido en la lista se puede usar con el estudiante para generar un informe de puntuación individual, aunque el estudiante no se contará en la tasa de participación para las medidas de rendición de cuentas. (5CCR 854.9)

En la administración de la CAA a un estudiante con discapacidades cognitivas significativas, el estudiante puede tener todos los apoyos de instrucción que se pueden usar en la instrucción o evaluación diaria, incluidos los apoyos lingüísticos y físicos, con la excepción de las prácticas de prueba inapropiadas enumeradas en los manuales de administración de pruebas. (5 CCR 850, 854.5)

Informe de resultados de la prueba

Para cualquier evaluación estatal que produzca resultados estudiantiles individuales válidos, el superintendente o la persona designada deberá enviar o transmitir los resultados de la prueba del estudiante a los padres/tutores del estudiante dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los resultados del contratista de la prueba o, si el distrito recibe los resultados del contratista después del último día de instrucción del año escolar, luego dentro de los primeros 20 días hábiles del próximo año escolar. El informe deberá incluir una explicación clara del propósito de la prueba, el puntaje del estudiante y el uso previsto por parte del distrito. Los puntajes de un estudiante individual también se informarán a la escuela y al maestro(s) y se incluirán en el registro del estudiante. (Código de Educación 60641; 5 CCR 863)

Con el consentimiento de los padres/tutores, el superintendente o su designado puede divulgar los resultados de las pruebas de un estudiante a una institución educativa postsecundaria con fines de crédito, colocación, determinación de preparación para cursos de nivel universitario o admisión. (EC 60641)

El Superintendente o la persona designada presentará los resultados de todo el distrito, a nivel escolar y de grado a la junta de gobierno en una reunión programada regularmente. La junta no

recibirá puntajes de estudiantes individuales o la posición relativa de cualquier estudiante individual. (Código de Educación 49076, 60641)

Encuestas estudiantiles (E.C. 51513; 20 USC 1232h)

Tiene derecho a inspeccionar una encuesta u otro instrumento para administrar o distribuir a su hijo que recopile información personal para marketing o venta o solicite información sobre creencias y prácticas y cualquier material de instrucción que se utilizará como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Dicha encuesta se puede realizar en los siguientes momentos aproximados durante el año escolar: 2022-2023. Para escuelas con grados 7 a 12: antes de administrar cualquier encuesta anónima y voluntaria sobre riesgos para la salud y comportamientos de los estudiantes en los grados 7 a 12, el distrito debe proporcionarle un aviso por escrito de que se administrará la encuesta. Comuníquese con la escuela de su hijo si desea inspeccionar cualquier encuesta u otro instrumento que se le entregue a su hijo.

Informe de responsabilidad escolar (E.C. 35256, 35258)

El Informe de responsabilidad escolar está disponible a pedido y se puede acceder a él en el siguiente sitio de Internet: www.blochmanusd.org. Este contiene información sobre el distrito con respecto a la calidad de los programas del distrito y su progreso hacia el logro de las metas establecidas.

DEBIDO PROCESO PROTECCIONES Y QUEJAS

Procedimiento uniforme de quejas (E.C. 32289, 48980(g); 49013; 5 CCR 4610, 4620 y 4622)

El distrito es principalmente responsable de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El distrito investigará las quejas que aleguen el incumplimiento de dichas leyes y/o que alegue discriminación y tratará de resolver esas quejas de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito. (5CCR 4620) El distrito ha adoptado una política de quejas y procedimientos uniformes para usar cuando se aborden quejas que aleguen discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación 200 y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluido el sexo real o percibido, la orientación sexual, el género, la etnia, identificación de grupo, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de ayuda financiera estatal. También se utilizarán procedimientos de quejas uniformes cuando se aborden quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales relacionadas con programas específicos.

El distrito ha designado a la siguiente persona como el oficial de cumplimiento responsable de recibir quejas bajo la política y los procedimientos uniformes de quejas:

Superintendente en 4949 Foxen Canyon Rd, Santa Maria, CA 93454
Teléfono: (805) 937-1148

Puede obtener una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito sin cargo del oficial de cumplimiento. Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Las quejas hechas bajo este procedimiento deben ser dirigidas al oficial de cumplimiento. La revisión de la queja se completará en 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la

queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión del plazo. Un denunciante puede apelar la decisión del distrito ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión. El CDE puede intervenir directamente en la denuncia sin esperar la acción del distrito cuando existe una de las condiciones enumeradas en 5 CCR 4650, incluidos los casos en los que el distrito no ha tomado medidas dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se presentó la denuncia ante el distrito. Si se determina que un distrito ha violado una ley y/o regulación estatal o federal, y el distrito no toma medidas correctivas para cumplir, entonces pueden estar disponibles varios recursos civiles.

Quejas sobre empleados (E.C. 35160(a)(3))

Comuníquese con el superintendente al (805) 937-1148

Quejas relacionadas con la discriminación y la educación de estudiantes discapacitados (Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, Título VI de la ley de derechos civiles de 1964 y Título IX de las Enmiendas educativas de 1972)

Nuestro distrito escolar está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas y actividades de nuestro distrito estarán libres de discriminación por motivos de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, falta de conocimientos de inglés, grupo étnico, estado civil o paternidad, discapacidad física o mental, orientación sexual o cualquier otra forma ilegal. consideración. El distrito promoverá programas que aseguren que estas prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito.

Tiene ciertos derechos bajo la ley, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Las quejas o consultas relacionadas con el cumplimiento de la Sección 504 o el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades pueden dirigirse al Coordinador de la Sección 504 del Distrito, [nombre, dirección y número de teléfono] o al Director de la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Estado de EE. UU. Educación, Washington, DC

Las quejas de discriminación ilegal se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con: Superintendente al (805) 937-1148.

MISCELÁNEOS

Derecho a una educación pública gratuita (E.C. 234.7)

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Consulte el documento en línea de la Oficina del Fiscal General de California titulado Acciones de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California.

Misceláneos derechos de los padres (E.C. 49091.10)

La ley de Empoderamiento Educativo de 1998 establece varios derechos para los padres, además de otros derechos identificados en este aviso anual. Sus derechos, como padre, incluyen lo siguiente:

Inspección de materiales didácticos: todos los materiales didácticos complementarios primarios y las evaluaciones, incluidos los libros de texto, los manuales del maestro, las películas, las grabaciones de audio y video y el software, serán compilados y almacenados por el instructor del salón de clases y estarán disponibles de inmediato para su inspección en un período de tiempo razonable o de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito escolar.

Observación de actividades escolares: tiene derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito escolar para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal escolar y para evitar interferencias indebidas con la instrucción o acoso al personal de la escuela. La junta directiva de este distrito escolar considerará las adaptaciones razonables de los padres. Si usted lo solicita por escrito, los funcionarios escolares harán arreglos para que usted observe la clase o clases o actividades solicitadas en un plazo razonable y de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva de este distrito escolar.

Consentimiento para evaluaciones: Su hijo no puede ser evaluado para una evaluación conductual, mental o emocional sin su consentimiento informado por escrito.

Afirmación o rechazo de creencias: No se puede obligar a un alumno a afirmar o rechazar ninguna visión del mundo, doctrina religiosa u opinión política personal o privada en particular. Esta ley no exige a los alumnos de ninguna obligación de completar las tareas regulares del salón de clases.

Otros derechos de los padres

Los derechos de los padres de alumnos del distrito incluyen los derechos identificados a continuación. Estos derechos incluyen su derecho:

- a. Para observar en el salón de clases de su hijo (con un aviso razonable).
- b. Para reunirse con el maestro de su hijo y el director de la escuela (con un aviso razonable).
- c. Ofrecer su tiempo y recursos como voluntario en la escuela.
- d. Ser notificado oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- e. Ser notificado sobre el rendimiento en el salón de clases de su hijo y en las pruebas estandarizadas.
- f. Solicitar una escuela y un maestro específicos y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud).
- g. Para tener un ambiente de aprendizaje seguro para su hijo.
- h. Para examinar los materiales del plan de estudios de la clase de su hijo.
- i. Ser informado sobre el progreso de su hijo y el personal escolar apropiado para contactarlo en caso de problemas.
- j. Para acceder a los expedientes estudiantiles de su hijo.

k. Recibir información sobre las expectativas de aprendizaje de los estudiantes.

l. Ser informado con anticipación sobre las reglas escolares, políticas, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

m. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su hijo y denegar el permiso para dicha prueba.

n. Participar como miembro de cualquier consejo escolar o consejo asesor de padres en la escuela, de acuerdo con la membresía vigente.

o. Preguntar y recibir una respuesta con respecto a elementos en el registro de su hijo que parezcan inexactos, engañosos o que invadan la privacidad.

Las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales de su estudiante (20 USC 6312; 34 CFR 200.48)

La ley federal requiere que el Distrito le informe sobre su derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de su estudiante. El mismo derecho se extiende a la información sobre cualquier paraprofesional asignado para trabajar con su estudiante.

- Tiene derecho a solicitar la siguiente información:
- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de credencial o licencia apropiados para el nivel de grado y la materia en la clase.
- Si el maestro sirve bajo un permiso de emergencia u otra autorización provisional.
- El título de licenciatura, especialización universitaria y cualquier otra certificación de posgrado o título que posea el maestro.
- Si su estudiante recibe servicios de un paraprofesional y, de ser así, las calificaciones de esa persona.

Para enviar una solicitud de información sobre las calificaciones de los maestros o paraprofesionales de su estudiante, comuníquese con la escuela de su estudiante.

Código de conducta que aborda las interacciones de los empleados con los estudiantes (E.C. 44050)

El distrito se compromete a emplear a la facultad y al personal con los más altos estándares éticos. Consulte los siguientes documentos para conocer los Códigos de conducta para los empleados del distrito:

- Código de Conducta: Personal Certificado
- Código de Conducta: Personal Clasificado
- Código de Conducta: Líderes Educativos

Uso de Internet y/o Sitios en Línea (E.C. 48980(h))

Consulte el formulario de uso de Internet y computadora del estudiante.

Hay más información disponible (E.C. 48209.13, FERPA, 34 CFR 99.7(b))

Más información sobre las escuelas, los programas, las políticas y los procedimientos de nuestro distrito está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito.

Calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes (E.C. 48980)

Al comienzo de cada año escolar, el distrito distribuye un calendario que indica los días mínimos y los días de desarrollo del personal sin estudiantes. El calendario también se puede encontrar en el sitio web del distrito, ubicado en www.blochmanusd.org.

No discriminación (34 CFR 104.8, 106.9)

La junta directiva se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios escolares y del distrito. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, que incluye, entre otros, información de estudiantes y familias para el programa de almuerzo gratuito o de precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará solo para los fines del programa, excepto cuando el superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y los datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas en función de la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la etnia, el origen nacional o el estado migratorio o cualquier otro. categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades del distrito estarán libres de nombres, mascotas o apodos racialmente despectivos o discriminatorios de escuelas o equipos deportivos.

El superintendente o la persona designada revisará anualmente los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas del distrito y actividades. Él/ella deberá tomar acciones prontas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El superintendente o la persona designada deberá informar sus conclusiones y recomendaciones a la junta después de cada revisión.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

De conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes sobre la política del distrito sobre no discriminación y los procedimientos de queja relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual para padres distribuida de conformidad con el Código de Educación 48980 y, según corresponda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en el sitio web y las redes sociales del distrito y en las escuelas y oficinas

del distrito, incluidos los salones del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares destacados, según corresponda.

Además, la notificación anual a los padres informará a los padres/tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas, incluida la información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California. Alternativamente, dicha información puede proporcionarse a través de cualquier otro medio económico determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres/tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un solo idioma principal que no sea inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

Acceso Para Individuos con Discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para brindar a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el superintendente o su designado desarrollará un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindarles a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y la escuela, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y braille o imprimir materiales grandes. Personas con discapacidad.

Notificará al superintendente o al director si tiene una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinados por la escuela.

El individuo identificado en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales federales de derechos civiles es designado como coordinador de ADA del distrito. Recibirá y abordará las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas sobre su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Superintendente
4949 Foxen Canyon Rd
Santa María, CA 93454
(805)937-1148
dbrown@blochmanusd.org

Tenga en cuenta que este documento y todos los documentos a los que se hace referencia están disponibles en forma impresa a través de la oficina del distrito.